

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que se recibió del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el anterior memorial en donde se solicita la terminación del proceso. Pasa despacho de la señora Juez hoy 10 de agosto de 2020 para proveer lo pertinente.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

Asunto : Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso : Ejecutivo Con Garantía Real
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Rubén Darío Calderón Rojas
Radicado : 630014003007-2018-00969-00

En atención al memorial anterior (Fl. 82), el Juzgado dispone no acceder a la solicitud de terminación del proceso como quiera que se omite indicar hasta qué fecha se dio el pago de las cuotas en mora.

Adicionalmente, no se indica lo concerniente a las costas procesales conforme lo prevé el artículo 461 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

077 DE AGOSTO 11 DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO